

# Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego. Los avisos deben estar en el despacho a las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 878.]

JUEVES 30 DE JUNIO DE 1836.

[Un real

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.  
La Comemoracion de } } En San Pedro.  
San Pablo apostol. } }

## AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en CANCER, sale á las 6h. 21m. y se pone á las 5h.39m. La LUNA está decreciendo tiene 17 dias. Temperatura 15gr.—Reaumur.—Fahrenheit 68.

## CORREOS

## ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 28 Y 29 DE JUNIO.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Exis-ten.
San Andres..	19	9	2	166
S. Bartolomé.	21	11	2	176
Refugio.....	0	1	0	67
Loquerias. . .	0	0	0	85
Caridad. ....	10	21	2	166
Huerfanos. . .	0	0	0	195

Total de ambos sexos..... 855

## CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 28 y 29 de junio

Hombres.....	5
Mugeres.....	7
Parbulos.....	6

Total ..... 18

Entre el número de los sepultados del dia 13 al 29 del presente mes, se hallan las personas siguientes.

Presbitero Don José Porras.

Doña Teresa Besares.

## Casa de seguridad publica—

Entraron. ....	1
Salieron.....	2
Ecsisten .....	50

## ESTERIOR

### ESTADO SUD-PERUANO.

#### AREQUIPA.

Estado Sud-peruano.—Secretaria general del despacho del interior, relaciones exteriores y de hacienda. Lampa á 10 de mayo de 1836.—Circular—Al señor prefecto del departamento de Arequipa.

Señor prefecto:—S. E. ordena que U.S. mande que todos los vecinos de ese departamento, y especialmente los funcionarios publicos, carguen en sus sombreros la cucarda nacional, só pena de cuatro reales á dos pesos de multa, para fondos de policia. S. E. se promete con esta medida, hacer mas

notorio el pabellon tricolor nacional.—Dios guarde U.S.—Andres Maria Torrico.

El gobierno departamental ha mandado por bando, que todo ciudadano cargue en el sombrero escarapela con los colores punzó, blanco y verde designados por la soberana asamblea para el pabellon del estado sud-peruano. Esta insignia que en todos tiempos ha sido la señal de reunion de los afectos de un pueblo, debe generalizarse, y su uso será el testimonio del interes, con que los individuos del estado sud-peruano, sostendrán las deliberaciones de sus comitentes á la asamblea de Sicuani. Ascritos ya á un nuevo estado, levantado sobre el es terminio de la anarquia y de revolucionarios que hicieron tan profundas heridas á la patria, nadie debe avergonzarse de lucir su pabellon, y de enorgullecerse de los triunfos que se han reportado en favor de la civilizacion y de la paz. El que se creyera poco honrado con el signo de su patria, seria un desnaturalizado, y la opinion lo condenaria sin recurso como á indigno de los favores de la sociedad, y de los testimonios de proteccion que la providencia nos ha dado de un modo tan indubitante. Todas las naciones han hecho prodigios de valor y audacia á la vista de sus pabellones. El famoso puente de Arcole no hubiera sido tomado por los valientes y bizarros franceses, si Napoleon, ese primer soldado del mundo, no hubiese empuñado la bandera á vanguardia de sus dignos compañeros. En las batallas mas afamadas, muchas veces casi se han reducido los fuertes choques á la defensa del pabellon nacional. Parece que los hombres concentraran en el pabellon de su pais, todo el afecto á su patria. Puede llamarse la insignia nacional el gran talisman, que despierta todos los afectos y hace egecutar los mayores prodigios. La Rusia no ha podido abrir herida mas profunda á la Francia, que haber levantado la columna de los cañones q' tomó y puesto las aguilas francesas atadas al pié, dominadas por las insignias de la bandera Rusa—; Ah que de portentos no ha dado origen el respeto acia el pabellon nacional! A veces, solo el mentar su nombre ha bastado, para entusiasmar á un ejercito desmayado, ó para restituir el orden en los amotinados. La elocuencia misma ha sacado sus mas bellas gracias de un recuerdo oportuno. Cuando los soldados del primer regimiento de artilleria se levantaron y forzaron la ciudadela de Zurin, los reprendió Bonaparte y les hizo saber la disolucion del cuerpo en estos términos:—“Soldados: vuestra conducta en la ciudadela ha resonado en toda la

“Europa. Nuestros enemigos se han regosijado de veros insubordinados y punibles, un profundo sentimiento ha precedido en el corazon de vuestros conciudadanos al grito de la venganza. Ha beis hecho grandes servicios. . . . Os habeis llenado de honrosas heridas; y las habeis recibido por la gloria de la republica. . . . Ella ha triunfado de sus enemigos y ocupa el primer lugar entre las potencias! Pero que le importaria tanta grandeza, si sus indisciplinados hijos se dejaran guiar por las pasiones desenfrenadas de algunos desdichados? Habeis entrado desordenada y tumultuosamente en una fortaleza quebrantando todas las consiguencias, sin tener respeto ninguno á la bandera de la nacion francesa que estaba alli enarbolada. El valeroso oficial que tenia encargo de defenderla, fué muerto por vuestras manos. . . . habeis echado el paso sobre su cadaver. . . . y sois todos reos. Los oficiales que no supieron preservaros contra semejante extravio, no son dignos de mandaros. . . . Esa bandera que habeis abandonado, y que ha podido reuniros, quedará colgada en el templo de Marte y cubierta con un crespon funebre. . . . vuestro cuerpo está disuelto.” Este trozo digno de la elocuencia del vencedor en Marengo y Austerlitz, demuestra el poderoso influjo del respeto al pabellon nacional. Arequipa pues, que ha tenido tanta parte en la pacificacion y en sostener la legitimidad, está llamada con preferencia á sostener el estado sudperuano y á mirar como punto de reunion la nueva bandera tricolor, la bandera de nuestra patria.

[Del Yanacocha.]

## INTERIOR

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

*El ciudadano Luis José Orbegoso, benemérito á la patria en grado heroico y eminente, jeneral de division de los ejércitos nacionales, gran mariscal del estado Sud-peruano, presidente provisional del Perú &c. &c. &c.*

### CONSIDERANDO;

I. Que el teatro, como una escuela de las costumbres y agradable medio de propagar la sana moral, merece la especial proteccion del gobierno;

II. Que el de esta capital se halla en total decadencia, por las convulsiones politicas que ha sufrido el pais;

III. Que es indispensable su refaccion, aseo y pago puntual de la compania dramatica y empleados, lo que no puede verificarse por su absoluta falta de fondos;

IV. Que ademas de la policia exterior del teatro, su mecanismo, y orden interior requieren una atencion particular; usando de las facultades estraordinarias de que me hallo investido,

### DECRETO:

Art. 1.º El teatro de la capital está bajo la especial proteccion del gobierno, y le prestará cuantos auxilios estén á su alcance para su adelantamiento y ornato.

Art. 2.º Por la tesoreria general se entregarán mensualmente y con toda puntualidad trescientos pesos para la refaccion y aseo del teatro, á cuenta de lo que el estado adeuda al ramo de beneficencia publica.

Art. 3.º Ninguna persona ni autoridad tiene derecho á palcos y entradas al teatro, sin pagar su respectivo importe.

Art. 4.º Solo el supremo gobierno, el prefecto del departamento [que debe presidir] ó en su defecto el intendente de policia, ocuparán los palcos

como hasta el dia, y entrarán con las targetas como ha estado en practica.

Art. 5.º Los dos censores nombrados por la prefectura ocuparán la reja frontera al palco de gobierno y entrarán tambien gratis.

Art. 6.º La guardia ya sea veterana, de policia, ó de la guardia nacional no será pagada ni gratificada.

Art. 7.º El prefecto del departamento, queda encargado de formar un proyecto de reglamento general de teatro, que comprenda tambien su mecanismo y orden interior, acomodado á las circunstancias en que se halla este establecimiento, tomando los informes que tuviere á bien de la sociedad de beneficencia y de otros interesados.

El ministro de estado en el departamento de gobierno, queda encargado de la egecucion de este decreto y de mandarlo, imprimir, publicar y circular. Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima á 18 de junio de 1836.—17.º de la independencia y 15.º de la república—Luis José Orbegoso—P. O. de S. E.—Mariano de Sierra.

## VARIEDADES

### EMPEÑO.

La polilla de la sociedad en todas las repúblicas americanas, es el *empeño*, palabra intraducible en otro idioma, y que no sería facil definir. Puede compendiarse su espíritu en esta frase: hable U. en mi favor: sistema que, para hablar de su origen en los terminos mas favorables, pudo nacer de sentimientos benevolos, pero cuya práctica, por lo comun, contribuye mas eficazmente á dejar impune al criminal poderosamente relacionado, que á suavizar el golpe de la fortuna en el desvalido, en cuyo bien se introdujo primitivamente bajo el gobierno español. Esta intercesion clandestina, como se ejerció entonces, y como ahora se ejerce, anula el efecto de las leyes saludables; amarra las ruedas de la justicia; dirige los nombramientos, promociones, y deposiciones en todos los ramos de los negocios de la vida pública y privada. Todas las clases de la sociedad, hombres y mujeres, jóvenes y ancianos, ricos y pobres; el hombre de sentimientos elevados, y el venal y prostituido, todos se dejan guiar por este silencioso influjo, al que nada puede resistir. Negarse al empeño de un amigo, es la mayor ofensa que puede hacersele. No se considera si el empeño jira sobre un negocio justo ó injusto; la cuestion es si se ha de sacrificar una costumbre universal á la rectitud de los principios; si se ha de convertir en torvo seño la blanda sonrisa de un superior; si se ha de arrostrar á un igual que suplica; si ha de provocar por una falta de condescendencia la eterna malevolencia de un subalterno. Aun en los procedimientos de los cuerpos legislativos se introducen los corruptores efectos de esta práctica. Muchos hombres provecos, justos en sus relaciones privadas, y sinceramente interesados en el bien estar de su pais, cambiarian mas bien de naturaleza, que resistir al empeño. Usos establecidos desde muy atrás, han colocado al empeño en un rango superior á las leyes y á la razon, y parecen haberle dado por divisa el refran español, hoy por tí, mañana por mí, ó lo que es lo mismo ayudame ahora, que yo te ayudare cuando te se ofresca.

En fin, el lujo y la afeminacion traen consigo sus males; la supersticion empuña su azote; la necesidad, la ignorancia, la indolencia y el arrojo, imponen penas severas á la nacion, en cuyo seno se abriegan; pero si el empeño se arraiga, si sus fibras cor-

ruptoras se consolidan, si sus ramas se propagan y estienden, todo se envenena y se corrompe: la nacion se condena á largos y dolorosos sufrimientos, y una media destruccion llega á ser un beneficio, si por su medio se liberta la nacion de una peste tan ignominiosa é intolerante. A proposito de empeño, estractamos los siguiéntes actavas de uno de los mejores poetas españoles que existen en el dia.

Juzgabase una causa en la palestra,  
cuerpo á cuerpo; sistema aborrecido,  
en que el fallo pendia de la diestra,  
y pagaba las costas el vencido.

Mas hoy, la ilustracion ¿como se muestra?  
¿en esto hemos ganado? ¿hemos perdido?

El influjo cual antes lo pelea  
¿no dicta los oraculos de astrea?

Llamese fuerza ó llamese influjo  
¿que importa lo que diga el diccionario;  
si bajo el grave peso yo me estrujo  
cuando estrujar debiera á mi adversario?

Que ganen la belleza, el oro, el lujo,  
á favor de un vascuense formulario  
ó el tajo y el reves de estoque y daga,  
¿al fin no es la justicia quien lo paga?

Y á proposito; que ruin pobreza  
la del célebre idioma castellano!  
Justicia es la verdad y la pureza  
y justicia es un juez y un escribano;  
y así cuando me oprima con fiereza,  
fallo venido por proterva mano,  
diré correctamente y sin malicia  
que cosa tan injusta es la justicia. [Copiado.]

## EL TELEGRAFO

(Continuacion del numero 876.)

Cuando una nacion se halla sojuzgada por la fuerza, y cuando atropelladas las garantías individuales no tiene el ciudadano un momento de libertad para poder guiar sus operaciones con acierto, es inegable que no deben imputarse los hechos con la misma inexorabilidad, que en el estado ordinario de calma y de quietud. Muchas acciones reprehensibles y condenadas por la legislación universal, tienen á las veces segun las ocurrencias q' hallan de mediar cierto caracter de candor é inocencia, q' pone á sus autores á salvo de responsabilidad. No es facil en medio de las convulsiones políticas hacer todo aquello q' se quiere, y sucede con frecuencia, ver obrar al hombre contra los dictados de su conciencia cediendo solamente al fuerte impulso q' lo mueve. Si se castigarán con el mismo rigor las acciones cometidas sin intencion alguna y en las que no ha tenido concurrencia el corazon, que las que han sido practicadas de acuerdo con la voluntad, se faltaria á una de las reglas invariables y constantes del derecho, que señala á cada uno lo que le corresponde segun sus procedimientos. Un delincuente entonces, se equipararia á un infeliz á quien la casualidad no permitió obrar de otro modo del q' obró. Todos estos principios parece q' comprenden á los militares, que habiendo en cumplimiento de su obligacion servido con fidelidad á la patria, fueron posteriormente comprometidos á fuerza por los facciosos.

Sabida es la situacion de la republica durante el tenebroso reynado de la opresion. Un soldado bastante atrevido para conculcar los derechos sacrosantos del ciudadano se alzó con el mando su premo, erigiendose en arbitro de nuestros destinos. El gobierno legitimo sin elementos sobrados para ahogar en su cuna la sedicion espantosa que con-

movió toda la nacion, se vió obligado á abandonar la capital y situarse con las pocas fuerzas que le obedecian en el valle de Jauja, de donde debia obrarse contra el enemigo con la certeza de un pronto y feliz suceso. Mientras el usurpador, atropellando en esta capital todo cuanto existia de mas sagrado y respetable, disponia á su antojo de las vidas y fortunas de sus hijos, los gefes y oficiales que se hallaban en Jauja con el encargado del poder egecutivo, trabajaban infatigables por librar á la patria del yugo afrentoso que la agoviaba. Sin duda alguna hubieran conseguido lo q' tan ardentemente apetecian á no ser por aquellos motivos escandañosos, que nos pusieron casi en el estremo de perder para siempre nuestras garantías. Esos pronunciamientos, germen fecundo de tantas desgracias, fraguados por militares sin honor, y que solo anciaban medrar á costa de la ruina de sus compatriotas, fueron el origen de nuestros males, y la causa primordial de los desastres q' han pasado delante de nosotros. A ellos debemos la perdida de un jeneral ilustre á quien se habia confiado la empresa de libertar á su patria. A ellos debemos tambien haberse malogrado los esfuerzos de tantos ciudadanos que ardian en deseos de ver restablecido el regimen legal; y a ellos por ultimo debemos la completa disolucion de esa brillante division, que como hemos dicho, estaba destinada en Jauja para escarmentar á los rebeldes. (Continuará)

### OCURRENCIAS.

#### ADUANA.

##### COMÉRCIO TERRESTRE.

Razon de lo despachado desde el 1 hasta el 20 de junio

Para el Cuzco 14 bultos efectos.  
Para Pampas 36 idem idem.  
Para Andahuailas 20 idem idem.  
Para Cajatambo 25 idem idem.  
Para Abancay 26 idem idem.  
Para Jauja 184 idem idem.  
Para Huancayo 22 idem idem.  
Para Huancavelica 54 idem idem.  
Para Sayan 10 idem idem.  
Para Huacho 19 idem idem.  
Para Ica 24 idem idem.  
Para Ayacucho 124 idem idem.  
Para Chinchá 48 idem idem.  
Para Junin 180 arrobas aguardiente.  
Para Pasco 755 bultos efectos.  
10,000 \$ y 86 frascos azogue.

##### INTERNACION.

De Huancavelica 195 marcos plata pía.  
De Yauli 158 idem idem.  
De Huaráz 4050 varas bayeta.  
De Cañete 730 panes azucar.  
De Pasco 51 barras de plata.

### MARITIMA.

#### PUERTO DEL CALLAO.

##### ENTRADAS.

junio 27.—Goleta nacional "DOS AMIGOS" de 81 toneladas de Lambayeque en 12 dias, su capitán D. N. Bocanegra, su carga frutos del país, consignado á su capitán.

##### SALIDAS.

" 27.—Goleta nacional "CRUZADADORA" para Guayaquil en lastre, su capitán D. A. San Julian.  
" " Barca francesa "FLETES" para Mazatlan en lastre, su capitán M. Chemitard.  
" " Goleta nacional "ELIZA" para Iquique en lastre, su capitán D. S. Perkiun.

*Para Lambayeque.*

Saldrá el 6 del entrante la goleta nacional "Dos Amigos" veanse con D. Tiburcio Cantuarias en el Callao. —

*Para Pisco.*

Saldrá el 4 de julio la goleta nacional ELINORA, veanse con su capitán á bordo ó con Cristoval Briggs calle de plumeros num. 86. —

*Para Barcelona y Genova.*

Saldrá á principios de julio la fragata sarda "ROSA" recibe especies metálicas, veanse con Juan Bautista de Valdeavellano calle de bodegonos. —

*Para Huacho, Payta y Guayaquil.*

Saldrá el 2 de julio el bergantin "FLOR DEL MAR" veanse en Lima á Juan F. Mur calle de Jesus Maria, y en el Callao á su capitán. —

*Para Liverpool.*

Saldrá el 15 de julio la goleta inglesa COURIER, llevará especies metálicas; veanse con Gibbs Crawley y Ca. calle de Melchor-malo. —

**AVISOS**

Se ha señalado nuevamente y en cumplimiento del supremo decreto de 10 del corriente, el día martes 5 del entrante mes de junio y demas útiles para el remate de los diezmos de los partidos de Cañete, Mala y Asia, Nasca, Huarochirí, Surco y Ate, Lurin y Pachacamac, Callao y Magdalena, Carabayllo, Conchucos, Tarma, y Cajatambo, quien quisiera hacer postura a cualquiera de ellos ocurra á la junta unida se le admitirá. Lima junio 27 de 1836.—*Faustino Olaya*, secretario.

Por auto del señor juez de 1a. instancia doctor don Antonio Carrasco, se ha señalado el día jueves 30 del actual y demas utiles para realizar el remate de una finca, compuesta de dos casitas, una pulperia, y dos tiendas accesorias, situada en la esquina de Juan Valiente, yendo de santa Teresa para santa Catalina, tasada su suelo y fabrica en 7.657 pesos 2½ reales. *Baltazar Nuñez del Prado*.

**RIFA.**—Con permiso del señor prefecto del departamento se rifa una casa perteneciente al señor gran mariscal don José de la Riva-Aguero, situada en la calle de las Descalzas de esta capital, cuyo valor asciende segun su tasación practicada en 17 de diciembre de 1834 á la suma de 29,415 pesos, de los cuales hay que rebajar el principal de 2,400, impuestos al 3 por 100 á favor de una capellania destinada al culto del señor san José en la iglesia catedral de Lima. Quedando valor realengo y liquido 27,015 que se reparten en 2,701 numeros de 10 pesos cada uno.

Cuando estén ocupados los numeros y en gran parte colectado su valor, se señalará el día en que se procederá á la rifa con la solemnidad y precauciones acostumbradas en semejantes casos.

Cualquiera que quiera satisfacerse de la casa que se rifa y de su valor, podrá ocurrir á la casa del señor don Aquiles Allier á donde existen los documentos.

Se reciben suscripciones y se venden los billetes en Lima en la casa de los señores Alsop y Ca., Aquiles Allier, Dalidou Larabure y Ca., Federico Feiffer, Lachariere y Ca. y tienda de los señores Dutey portal de botoneros.

Con permiso superior se rifa la casa numero 110, con dos tiendas accesorias cita en la calle de Granados, tasada en 7,681 pesos 3 reales divididos en 2,560 acciones de á 3 pesos cada una y con tres premios. Se jugará, poniendo en la bola tantos numeros, cuantas sean las acciones; se sacarán sucesivamente cuatro numeros de los cuales el primero será premiado con cien pesos en plata: el segundo es la rifa, el tercero de premio de sesenta pesos, y el cuarto tambien de premio de 40 pesos en plata. Las personas que gusten suscribirse pueden ocurrir á mi casa num. 94 en la calle de hoyos. Tan luego como se colecten un numero bastante de accionistas, se avisará el día y lugar en donde se hará la rifa. La finca se entregará realenga y libre de todo gravamen. Lima junio 21 de 1836.

*Andres Eslava*.

En la *peluqueria francesa*, calle de mercaderes, frente al consulado, se vende un surtido muy escogido de *licores finísimos*, de la fábrica de *Laroche y Ca.* á un precio equitativo, respecto á su calidad y buena eleccion en sus clases. Los aficionados encontrarán quince clases diferentes de ellos, y todos finos y agradables.

Tambien se encuentra en la misma peluqueria la *esencia de café*, ya conocida con ventajas en esta capital, al precio de 8 reales la media botella.

Se desea comprar para fuera de Lima una negrita propia para el servicio de mano de 14 á 15 años, en esta imprenta darán razon.

Se desea comprar un criado jóven que no pase de 18 años para el servicio de mano en esta imprenta darán razon.

Se vende toda clase de maderas en la calle de san Jacinto casa numero 33 conocida por la huerta de Chacon; hay un gran surtido de tablas de alerce y bitola, alfagias de todas clases, y todo á precios muy equitativos.

Se vende una mula calecera, sana y robusta, quien la quisiere ocurra al inter de huerfanos quien dará razon.

Se arrienda una huerta de toda capacidad, cuyos trasposos importan 600 pesos, en esta imprenta darán razon.

Se traspasa un tendejon en la plaza del mercado, en esta imprenta darán razon.

Se vende en la encomenderia de la bajada del puente número 39, maiz amarillo frezco á diez y ocho reales anega.

Se arrienda un almacén con todas las comodidades necesarias para una casa de comercio, á distancia de media cuadra de la plaza mayor, la persona que lo necesite, puede ocurrir á esta imprenta donde se dará razon.

El sabado 25 se perdió de la casa numero 110 una perrita de faldas, fina, pelo ensortijado, chiquita, blanca, ojos un poco separados, orejas paradas; la persona que la entregue en la tienda de Dorado se le dará una gratificacion.

# Suplemento

A L

TELEGRAFO NUM. 878.

## AL PUBLICO.

### SEÑORES EDITORES:

En el Redactor número 4 del sábado 25 del corriente, hemos visto la nota que pasó en 21 del mismo el señor ministro de hacienda, al de gobierno y relaciones exteriores: ella es relativa al pan; y se contrae á *exitar al señor intendente de policia á que tubiese cuidado de que en la prócsima postura, no se hiciera al publico una rebaja indebida, como se ha verificado en esta, en el peso legal del pan, en beneficio de algunos panaderos, y en daño de la comunidad.*

Tambien se contrae á manifestar que ha sido indebida la rebaja en la postura, porque antes de expedirse el decreto de 16 de mayo sobre la invalidacion de los tratados con Chile, se hizo una averiguacion por menor de la cantidad de harinas y trigo que habia en la plaza; y que ecsistian en tierra y abordo en el Callao 11,250 barriles y sacos de harina Norte-americana y chilena, y 20,0 fanegas de trigo, con cuya cantidad estaba provista la plaza para once meses de la primera, y siete de lo segundo: q' de entonces acá han llegado algunas partidas al Callao, y se aguardan en el espacio de seis ó siete meses cargamentos enteros de los Estados-Unidos, y algunos otros puntos: que mediante esto, y á favor de lo acordado por la junta de agricultura en seccion de 7 de marzo ultimo sobre la facilidad de proveer el consumo á precio moderado, debe estar tranquila la poblacion, segura de que jamas podrá escasear aquel articulo de primera necesidad ni tampoco encarecer extraordinaria y duraderamente: que algunos interesa los en este negocio, y otros por espíritu de malevolencia han tratado de sembrar la inquietud en el pueblo, y han criticado la invalidacion del tratado con Chile; y que esta circunstancia era la única causa de q' hubiesen subido un poco el valor, en estos dias, los trigos y harinas: y luego concluye—*No hay duda que la invalidacion ha dado margen para que algunos quieran especular acosta del público, subiendo el precio del precitado renglon; pero ademas hay otras causales para esta alza momentanea. Tales son, que se aguarda segun noticias, que la cosecha sea mala en Chile en el presente año; y tambien que con motivo de haber cesado la emision de abonos sobre la aduana en estos últimos tiempos, no han dejado las expediciones tan buena cuenta como antes.*

El contenido de esta nota, y de la anterior que cita el señor ministro, ha sido á consecuencia de haberse encontrado el pan de las panaderias Vazquez, Malambo, y de Sto. Toribio, pertenecientes al señor Alemparte, con 18 onzas en cada real, en lugar de las 15½ que fija la postura del presente mes, como se vé al principio de esta nota: y como el contenido de su primero y segundo articulo tiende en contra del gremio de abastecedores de pan de esta capital, aunque al fin se dan los fundamentos

causales que han motivado la subida de los precios de estos articulos, es por esto, que nos vemos en la necesidad de hacer las observaciones consiguientes (con el respeto debido) para que tanto el público, como todos los que carecen de las precisas nociones del abasto del pan, se convenzan que no son los panaderos los que hostilizan al público, ni le defraudan lo menor, pues tienen dadas pruebas, de que si se desvelan por sus intereses, en igual forma atienden á los del procomunal: y para un cabal convencimiento: allí está el arreglo del gremio, que lo releva de toda prueba sobre el particular.

Para la fijacion de las posturas mensuales, se ha mandado por el supremo gobierno, segun nuestro reglamento que el tribunal del consulado nombre tres individuos de este comercio, que declaren en la intendencia de policia los precios de plaza de trigos y harinas para que se fijen las onzas de cada real de pan, segun el computo: concluida esta operacion, y fijada la postura, pasa la intendencia al gobierno superior de este departamento el expediente de la materia, para que apruebe su legalidad, sin cuyo requisito no se le hace saber al gremio: con que es visto que el abastecedor no puede defraudar en esta parte, y que la postura que rige, es acordada y aprobada, por quien tiene mas interes por el público, cual és el mismo gobierno.

El gremio en esta vez sufre un terrible ataque contra su conducta irreprochable, y sobre operaciones para los que no tiene facultad deliberativa; sobre el peso del pan, no hace mas que obedecer: baje ó suba el trigo; en ningun estado puede calcular: el publico es el que siente los resultados de la variacion del precio de plaza: y la escasez ó abundancia hay que repetirla del valor á que le plugo darle al comerciante. El celo del gobierno, sobre este renglon de primera necesidad, ha sido en todo tiempo exesivo; se han adoptado las medidas capaces de contener la tirania de los panaderos: las que rigen son eficaces; mas sin embargo siempre se les ataca: se hace con injusticia es verdad, pero esto ni minora la acrimonia de la acusacion, ni hace necesario el deber de vindicarse. Es constante, que se han analizado prolijamente todas las utilidades, y todos los gastos, q' trae consigo la elaboracion del pan: con estos datos, y sobre principios ciertos, se ha fijado la garantia del consumidor y del vendedor—con el computo,—con esa cartilla, en que descubierta el precio del trigo, no hay mas que asignar las onzas que le corresponden. Si el abastecedor las dá, el pueblo no es perjudicado; á la vez comprará pan pequeño—le será molesto, pero sus quejas no se dirigirán contra el gremiante, sobre el que no tiene derecho para exigir que sacrifique su fortuna en obsequio suyo, sino mas bien, ó contra el comerciante que ha encarecido la especie. Si el

panadero se desvia de la postura toca á las autoridades, volverlo al orden: sobre esto, exítese su celo, mas no, sobre su fijacion en q' no puede proceder sino con arreglo á lo que está ya decidido; y cuya alteracion se miraria como un ataque á la propiedad, que terminaria precisamente con la destruccion de todas las casas de abasto, y la completa escasez del pan.

Con lo espuesto es demostrado, que no es posible aumentar el tamaño del pan, sin la adopcion de las medidas capaces de consultar la baratura y abundancia de los efectos de que se elabora: inutilmente se individualiza su abundancia; lo del caso era probar, q' ella habia causado baja en la plaza, y que no obstante ella, se observaba la postura en una cuota desproporcionada. Poco importa que la plaza esté abastecida para un largo periodo, que se hallan tomado todos los recursos que en todo tiempo consulten la abundancia del pan.— ¿Estos han minorado el valor del trigo? nada de eso—¿y se podrá forzar al abastecedor que compra á seis, á que venda, como si lo hubiera á cuatro? Resulta que no son ellos, los que causan la alteracion en el pan, que puede hacer sensible la invalidacion del tratado con Chile; que sus operaciones son arregladas, que no son ellos sobre quienes se debe exitar el celo de la intendencia de policia, cuyos subalternos, los multan hasta por faltas inevitables, como que son inherentes á la naturaleza de las cosas y al orden regular de los sucesos: y que adoptadas como están las medidas para q' se siembre trigo; dentro de breve se evitará, lo que ahora se deplora con justicia, pero que indebidamente se hace refluir contra el gremio, que diariamente dá pruebas de su filantropia, desinterés, y amor al pueblo á que pertenece y sirve.

El Sr. Alemparte fué uno de los comerciantes, nombrados para la presente postura; y es de extrañar encontrarlo disconforme, tanto en la declaracion que prestó como comerciante, como asi mismo como panadero, por ser dueño de las dos casas citadas; por que su declaracion ó informe sobre precios, ó fué falsa, ó verdadera—Si lo 1.º (que no es de creerse) merecia la pena condigna á un estafador público, que por otra parte faltaba al respeto á las autoridades que se lo ecsijian—y si lo 2.º tampoco guarda consonancia con la mejor buena fé, el manifestar con hechos la falsedad de su esposicion, ó por lo menos hacerse sospechoso de su aserto, vendiendo mas onzas de pan por el real, que las que él mismo ha designado por los precios de plaza: es decir que en este caso sin consideracion alguna al público, ha tirado á especular como comerciante y como panadero, lo primero, suponiendo precios subidos para darle valor á sus ecsistencias, como tenedor de esos artículos, y lo segundo, por que dando mas onzas en el real, que los demas gremiantes, llamar la atencion pública, sobre el abasto de sus casas y atraer asi la concurrencia con notable perjuicio de los demas abastecedores.

Tampoco podemos dejar de hacer presente, que se ha padecido una equivocacion muy grande al espresar que 50,000 fanegas de trigos y harinas, que es la cantidad que resulta con muy poca diferencia de mas, ó menos por la razon tomada antes del decreto de 16 de mayo último, haya suficiente cantidad para abastecer la capital para once me-

ses con las harinas, y para siete con los trigos: lo que manifiesta claramente, que para formar dicho calculo, se careció de datos positivos, pues debia tenerse presente que el gremio de abastecedores consume en el dia como seis mil ochocientas fanegas mensuales, con cortisima diferencia de mas ó menos, segun razon ecsactisima que se lleva de ello: esto es fuera de 600 fanegas que consume el ramo de pasteleros, y 350 la panaderia y pastelerias del Callao, amen de la estraccion para fuera de la capital y suburbios, con cuyos datos, ya se vé claramente para cuantos meses podia tener la capital con aquella ecsistencia; que á proporcion que se aumenta el número de onzas al real de pan, crece tambien el consumo de harinas.

Por otra parte aquella total ecsistencia, por supuesto pertenecia á los tenedores de dichos artículos: estos subieron en un dia los precios, y á los panaderos que los compran y consumen se les señala la postura por la cartilla del computo hecho en beneficio público: con que es visto, que no ha podido resultar en beneficio de los panaderos, la carestia de los referidos artículos; y si alguno, ó algunos tenian alguna ecsistencia, han estado en el caso de aprovechar, conforme al de perder, cuando les ha tocado una notable baja de precio con ecsistencias cuantiosas de que al presente han carecido, como es notorio.

Por último, tampoco es un motivo, para clasificar de ilegal la postura que rije al presente, el que las panaderias de Vasquez y Santo Toribio, hayan dado diez y ocho onzas en el real de pan, por que el artículo 9.º de nuestro reglamento está concebido en estos terminos:

"Queda prohibido, bajo la multa de cien pesos, dar mas de cinco piezas de pan frances, ó a-semitas por cada real, y dos ó cuatro del de man-teca, pudiendo sí los abastecedores aumentar el peso, cuanto lo permitan sus compras, ó lo dicte su voluntad, pero no el número de piezas." Es de aqui, que el procedimiento de un individuo no puede servir de regla para ecsijir de los demas, una conducta igual: el hecho del Sr. Alemparte ha sido voluntario; habrá estado en la ves de hacerlo, ó por generosidad, ó por especulacion: el gremio solo considerará su influjo benefico, y sentirá no estar en el caso de semejante conducta: por que con ella, sobre beneficiar, consultaba su interés, y se ponía á cubierto del trastorno, y bajas que sufren las casas con estos hechos singulares. En todo ramo industrial, se observan estos meteoros momentaneos, y su benefico influjo de corta duracion, deja para lo futuro el descontento en los agraciados, y en los demas el trastorno que produce; mas nunca, hay por que ecsijir la perpetuidad del sacrificio, ni á todos la misma conducta. Los procedimientos pues del Sr. Alemparte, si son plausibles, no por eso arguyen, ni contra la rectitud del gremio, ni sus operaciones merecen la inspeccion que se provoca: ellas son, niveladas á sus compromisos, y nunca se podrá decir con justicia que hostilizan al pueblo, ni que de ellos depende ni el tamaño del pan ni su carestia ó abundancia.